

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 24 DE JULIO DE 1982

NÚM. 165

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.^a (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

Concepto tributario: Urbana

Ayuntamiento: Villaquilambre

Ejercicios: 1980-81

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Jesús Tascón López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Andrés Fernández Gil

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública ... 257 Pts.

Importe total deuda tributaria ... 257 Pts.

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Un solar en el pueblo de Navatejera, del Ayuntamiento de Villaquilambre, calle Tr. Fuente, Ao2, parcela catastral 01.16.007, con una superficie descubierta de 157 metros cuadrados, que linda: a la derecha, Manuel Iglesias García; Izquierda, Adoración Fernández Gil y fondo, Antonio García García y 6 hm.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquesele la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídense, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido texto legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmue-

bles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suprirlos a su costa.”

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 5 de julio de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su instrucción para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.^o—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.^o—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 5 de julio de 1982.—
El Recaudador, Jesús Tascón López.—
V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE LEON

SUBASTA DE MADERAS

Relación de aprovechamientos maderables incluidos en el Plan Anual de 1982, cuyas subastas se celebrarán en los días y horas que se indican, bajo las condiciones que al final de esta relación se consignan.

Número del monte	Ayuntamientos	Perteneencia	APROVECHAMIENTOS				TASACIONES		Depósito provisional 3% — Pesetas	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
			MADERAS			LEÑAS	Precio base — Pesetas	Precio índice — Pesetas		Mes	Dia	Hora	Local del acto	
			Número de pies	Especie	Volumen M. C.	Est.								
502	Prioro	Prioro	218	P. silvestre	149	—	298.000	372.500	8.940	Agosto	20	12	Casa Concejo de Prioro	
489-90	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre	303	Haya	306	—	633.420	791.775	19.003	»	20	12	Ayto. de Oseja de Sajambre	Lote Las Veigas
489-90	»	»	540	Haya	338	—	669.240	836.550	20.077	»	20	12	»	Lote Llareya
495	Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	408	Haya	282	—	803.700	1.004.625	24.111	»	20	12	Ayto. de Posada de Valdeón	

El presente anuncio, se ha redactado y se publica por delegación expresa de las Entidades Locales propietarias de los diferentes montes que se incluyen en el mismo.

Las subastas y posterior aprovechamiento de todos los productos que se incluyen en la anterior relación se regirán por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Pliego General de Condiciones Técnico-facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 122 de 30 de mayo de 1975, Pliego Especial de Condiciones para aprovechamientos maderables publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123 de 31 de mayo de 1975, Reglamento de Montes (D. 485/1962) y demás condiciones complementarias que se señalan en el presente anuncio.

Para tomar parte en la subasta el licitador acreditará la posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según la Orden Ministerial de 28 de marzo (B. O. E. de 8 de abril de 1981).

El aprovechamiento de los productos que se incluyen en el presente anuncio, se realizará dentro del año 1982, a riesgo y ventura del rematante ya que el volumen que se consigna en las correspondientes casillas, son datos meramente indicativos.

La presentación de plicas se hará antes de las doce horas del día anterior a las subastas y en el mismo lugar en que éstas se hayan de celebrar, e irán acompañadas de justificante de haber depositado en arcas de la Entidad propietaria el importe de la garantía provisional.

El que resulte rematante de cada subasta queda obligado a depositar en arcas de la Entidad propietaria una garantía equivalente al 10 por 100 del precio del remate. Este depósito podrá ser retirado una vez finalizado el aprovechamiento siempre que en el reconocimiento final del mismo no se aprecien daños.

Para la obtención de la licencia de aprovechamientos es requisito previo, el pago de los siguientes importes: El 85 por 100 del importe del remate, en arcas de la Entidad propietaria; el 15 por ciento del mismo importe en la cuenta de mejoras del monte correspondiente; la liquidación de tasas y exacciones parafiscales y los gastos de operaciones de campo y formalización de expediente en la Caja de este Servicio provincial, y el importe de los anuncios de la subasta.

Las plicas de proposición se ajustarán al siguiente modelo:

D., de años de edad, natural de provincia de y residente en, calle de
 núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta del aprovechamiento maderable anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha en el monte número de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de, ofrece por el lote la cantidad de (en letra y cifra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Si alguna subasta de estos aprovechamientos quedara desierta, se celebrará la segunda en el noveno día hábil tras aquél en que se celebró la primera y con las mismas tasaciones y condiciones.

León, 5 de julio de 1982.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Jefatura Provincial del ICONA de León

Pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos de pastos, que no tengan el carácter de vecinales, a realizar en los montes a cargo del ICONA.

I. AMBITO DEL PLIEGO

Primera: El presente pliego regirá la ejecución de los aprovechamientos de pastos que, no teniendo el carácter de vecinales, se realicen en los montes a cargo del ICONA.

La contratación de tales aprovechamientos podrá efectuarse por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa sobre el particular; son pues pastos de "libre contratación por la Entidad propietaria del predio".

II. CONDICIONES FACULTATIVAS

Segunda: La "cosa cierta" objeto del aprovechamiento será la superficie del territorio en el que aquél se realice.

Tercera: En los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas a redactar para cada aprovechamiento, se incluirá:

- La localización del aprovechamiento.
- La "cosa cierta", expresada en hectáreas.
- La cuantía del aprovechamiento, indicada en:

- Clases de ganado.
- Número de cabezas de cada clase.
- Carga pastante máxima (intensidad del pastoreo por Ha.).
- Carga instantánea máxima.
- El plazo de ejecución.
- La época en que se realizará el disfrute (época del pastoreo que conlleva la duración del mismo).
- El número de años por el que se autoriza el aprovechamiento.
- El método de pastoreo y los acotados temporales de cada año.
- La tasación de la Ha. y la fórmula para determinar el precio de cada año.
- El importe total del disfrute, referido a la tasación de la primera anualidad.

—La referencia de que han de cumplirse las condiciones del pliego general, que afecten al disfrute, y las de este pliego especial.

—Las condiciones particulares y específicas del aprovechamiento.

Cuarta: La entrega del aprovechamiento se efectuará únicamente el primero de los años por los que aquél se autoriza. El acta correspondiente se ajustará a lo dispuesto en el PGCTF (Resolución de 24-04-75; B. O. E. de 21-08-75) y en la circular n.º 9/1976. Al acta se unirá un ejemplar de pliego particular correspondiente.

Quinta: El personal Facultativo y de Guardería, afecto al ICONA, que tenga el monte o grupo de montes a su

cargo, podrá controlar la ejecución del aprovechamiento mediante los "reconocimientos de labores" que estime necesarios.

Sexta: Anualmente y con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución anual se practicará el "reconocimiento final" del disfrute.

En el último año de los que se haya autorizado el aprovechamiento, en dicha acta se reseñarán cuantos extremos se refieran a las condiciones incluidas en los diferentes pliegos de condiciones.

III. CONDICIONES TÉCNICAS

Séptima: Las variables que concretan la posibilidad pastante de la "cosa cierta", definida en la condición segunda de este pliego, son:

—La superficie pastoral, que será la resultante de descontar a la de la "cosa cierta" la correspondiente a los acotados temporales para mejora del pastizal y la referente a los accesos, pasos de ganados y roquedos no útiles al pastoreo.

—La clase de ganado, expresada en número de cada clase.

—La época y duración del pastoreo, expresada en meses o días.

—La carga pastante.

Octava: La ejecución del disfrute se llevará a cabo de acuerdo con la carga pastante que en cada periodo de la época del pastoreo se establezca, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse la carga instantánea máxima que figure en el pliego particular (o sea, el número máximo de cabezas que paste en un momento dado).

Novena: La carga pastante por hectárea se determinará para cada aprovechamiento por la intensidad de pastoreo, o sea, por el producto de la carga instantánea media (expresada en cabezas reducidas a lanares) por el tiempo de ocupación (número de meses que dure el pastoreo), dividido por la superficie pastoral. Vendrá expresada en cabezas reducidas a lanar mes por hectárea (cl x m/Ha.) y su determinación orientará en la valoración del disfrute, y en la imposición de sanciones.

Décima: El método de pastoreo será el que establezca en cada caso el pliego particular de condiciones técnico-facultativas correspondiente. De no estar establecido el método de pastoreo en dicho pliego, se considerará que será el de "pastoreo continuo".

Undécima: A petición del adjudicatario del aprovechamiento, el Jefe de la Brigada a cuyo cargo esté el monte podrá autorizar, de acuerdo con las normas que fije en cada caso, la sustitución de una clase de ganado por otra.

Duodécima: No se computarán como cabezas pastantes hasta que se desteten las crías nacidas en cada año, pasando después a considerarse como media cabeza durante el periodo que consuetudinariamente venga observándose para ello en la comarca en que esté situado el monte.

Decimotercera: Se establece, con ca-

rácter indicativo, para lo dispuesto en la condición undécima, la tabla de equivalencias a cabezas de ganado lanar, siguiente:

Clase de ganado	Cabezas equivalentes
Vacuno de leche	Nueve
Vacuno	Seis
Caballar y mular	Siete
Asnal	Cuatro
Cerda	Cinco
Cabrió	Dos

Decimocuarta: El estiércol que se produzca dentro de los apriscos o sus patios por el ganado que efectúe el aprovechamiento quedará a beneficio de la Entidad propietaria, a menos que en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas se estableciera lo contrario o que el mismo fuera utilizado para abonado del pastizal. En todo caso no podrá retirarse del monte el estiércol producido como consecuencia del majadeo.

Decimoquinta: Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse con motivo de las operaciones facultativas de "reconocimiento de labores" se efectuarán sin que pueda oponerse a ellos el adjudicatario y en ellos deberán coadyuvar obligatoriamente los pastores que custodien el ganado y los dependientes del adjudicatario.

Decimosexta: El adjudicatario deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Jefatura Provincial del ICONA y demás autoridades competentes en la materia.

Decimoséptima: Las obras, instalaciones o trabajos de mejora que el adjudicatario realice a su cargo en el monte objeto del aprovechamiento se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde la correspondiente Jefatura Provincial del ICONA.

En todo caso las instalaciones fijas y obras que tengan el carácter de bienes inmuebles quedarán a beneficio del monte una vez terminado el aprovechamiento.

León, 8 de julio de 1982.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

4199 Núm. 3135.—5.970 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó acuerdo de modificación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante la creación de una plaza de Técnico de Administración General, dotada con coeficiente 5 y nivel 10 y jubilación forzosa a los

70 años a transformar en plaza de Administrativo o de Auxiliar Administrativo, según proceda en el momento en que la persona que la ocupe cese en la prestación de sus servicios a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legalmente establecidos.

León, 17 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4213 Núm. 3145.—750 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobados por la Corporación Plena en sesión celebrada el día 27 de junio de 1982 los proyectos de construcción de Casa Consistorial en Benuza y construcción de cementerio en Sigüeya, confeccionados por el Arquitecto D. Aurelio Álvarez Blanco, de Ponferrada, y cuyo presupuesto asciende el de la Casa Consistorial a 9.638.000 pesetas y el de cementerio a 3.531.900 pesetas, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días al objeto de escuchar reclamaciones.

Benuza, 12 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4215 Núm. 3147.—510 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día once del corriente, los contratos de anticipo reintegrable sin intereses, para las obras siguientes:

“Financiación de las obras de afirmado de la carretera de La Baña al límite de la provincia.

Cantidad: Un millón quinientas mil pesetas.

El reintegro del anticipo se efectuará por la Corporación en diez anualidades, estando obligado a satisfacer a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la cantidad de doscientas veintiocho mil ochocientos ochenta pesetas, para compensación de gastos de administración, tramitación, reintegros, etcétera.

Obras de alumbrado público en Losadilla, Ambasaguas y otros.

Cantidad: Un millón quinientas mil pesetas.

El reintegro del anticipo se efectuará por la Corporación en diez anualidades, estando obligado a satisfacer a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la cantidad de doscientas veintiocho mil ochocientos ochenta pesetas, para compensación de gastos de administración, tramitación, reintegros, etc.

Ambos contratos se someten a información pública por espacio de quince días de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, y se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Encinedo a 14 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4176 Núm. 3105.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 1982, los proyectos técnicos, redactados por el Arquitecto D. Ignacio Cimas Fernández, para la construcción de un centro extra-hospitalario, ubicado en Santa Marina del Rey y cuya construcción se llevará a cabo, en la proporción de un 65 % por la Subsecretaría de la Salud, y un 35 % por el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, siendo su coste total de 8.637.720 pesetas.

El expediente de su razón y los proyectos referenciados, se encuentran en la Secretaría municipal por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Santa Marina del Rey, 16 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4203 Núm. 3139.—660 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de un mes a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones:

1.—Proyecto para la ejecución de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto D. Amadeo Vázquez Prieto, con un presupuesto de contrata de 14.015.935 pesetas.

2.—Proyecto para la ejecución vivienda para el Secretario, redactado por el Arquitecto D. Amadeo Vázquez Prieto, con un presupuesto de contrata de 3.455.519 pesetas.

Castrocontrigo, 15 de julio de 1982. El Alcalde (ilegible).

4207 Núm. 3136.—630 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por parte de D. Jesús Flórez Méndez, se ha solicitado licencia para la ampliación del establo de su propiedad, sito en Villaobispo de las Regueras, Cno. Villamoros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 13 de julio de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

4154 Núm. 3128.—630 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 451 del año 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número 1 de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Manuel Iglesias Cubría, mayor de edad, casado, Abogado y Catedrático de Universidad, vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendido por sí mismo, y de otra, como demandados por don Agustín de Celis Rodríguez, mayor de edad, casado, Analista de Sistemas, vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Méndez Sánchez, y defendido por el Letrado don José Luis Vázquez Santamaría, y doña María Luisa Rodríguez Martínez, viuda, don Luis Alfonso, don Manuel, don Manuel-Fernando y don Emilio Herminio Alfonso de Celis Rodríguez, mayores de edad, casado y solteros, respectivamente, todos vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 18 de febrero de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando, en la parte y forma que se dirá, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de León n.º 1, con fecha 18 febrero 1981, en los autos de juicio ejecutivo a que se refiere este rollo, debemos revocar y revocamos aludida Resolución, y por la

presente, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo el juicio ejecutivo, promovido por don Manuel Iglesias Cubría, contra doña María Luisa Rodríguez Martínez y sus cuatro hijos don Luis-Alfonso, don Agustín-Carlos, don Manuel-Fernando y don Eusebio-Herminio Alfonso de Celis Rodríguez, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias del presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña María Luisa Rodríguez Martínez y don Luis-Alfonso Manuel, don Manuel Fernando y don Emilio Herminio Alfonso de Celis Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid 6 julio 1982.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Humanes López. 4132 Núm. 3077.—3.000 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 218 de 1982 por don Agustín Canseco Jáñez y don Manuel Arias Paz, en su propio nombre y representación, contra desestimación por silencio administrativo de petición formulada por los recurrentes, al Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada en 12 de agosto de 1980, para que les fuera satisfecha la indemnización por casa habitación, desde las fechas en que se posesionaron de sus cargos de Secretario y Depositario de Fondos, respectivamente, del expresado Ayuntamiento.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a cono-

cimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Nicolás Martín Ferreras.

4180 Núm. 3132.—1.200 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 671/80 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español contra don Anisio Barrientos Grandoso y Josefa D. Díez en reclamación de 262.451,96 de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez término de 8 días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

- 1.º Una moto - segadora marca Alfa, usada ... 110.000 Pts.
- 2.º Una ordeñadora marca Alfa, usada ... 161.000 "

Para el remate se han señalado las doce horas del día uno de octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 15 de julio de 1982. E/.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4209 Núm. 3142.—1.110 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 709/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Prefabricados Leniz, S. A., contra D. José López García, vecino de León, en reclamación de 550.494,00 de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

"Un camión cisterna hormigonera, matrícula LE-8752-A. Valorado en quinientas mil pesetas."

Para el remate se han señalado las doce horas del día uno de octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 15 de julio de 1982. E/.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4210 Núm. 3143.—1.080 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada

Manuel Amigo Picos, de 28 años, de estado casado, profesión minero, hijo de Jovita y de Eulogio, natural de Vega de Espinareda, domiciliado últimamente en Vega de Espinareda, Los Campos, por el delito de tráfico de drogas, en sumario n.º 12 del año 1981, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión en razón del anterior citado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante este Juzgado, calle Ancha, uno, apercibiéndole caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares, y encargo a todos los agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de referido procesado, que será puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción una vez sea habido.

Dada en Ponferrada, catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4159 Núm. 3123.—900 ptas.

César Abella Novo, de 19 años, de estado soltero, profesión estudiante, hijo de Herminio y de Julia, natural de Sésamo (León), domiciliado últimamente en León, Virgen Blanca, 3, por el delito de tráfico de drogas, en sumario número 12 del año 1981, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión en razón del anteriormente citado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante este Juzgado, sito en calle Ancha, número uno, apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho al propio tiempo ruego a todas las Autorida-

des civiles y militares y encargo a todos los agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de referido procesado, que será puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción una vez hallado.

Dado en Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).
4159 Núm. 3124.—900 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 361/82, seguido en este Juzgado sobre amenazas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En León a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Visto por D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas número 361/82 sobre amenazas y en el que son partes: el Ministerio Fiscal; M.^a Teresa Rueda Fernández, vecina de León y Ricardo Grau Morea, vecino de Villarodrigo y cuyo actual paradero se desconoce.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ricardo Grau Morea de la falta de amenazas y malos tratos de obra, que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—La sentencia antes reseñada fue publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Grau Morea, expido el presente en León a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco.

4161 Núm. 3125.—1.110 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Eusebio Carrera Cacho, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.021-81 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.021-81, se-

guidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes, Agustín Melchor Aparicio, Maximiliano Grande Fernández, Julio Lozano Sánchez y María Aurora Cuesta Sanz, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Lozano Sánchez, como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice a Maximiliano Grande Fernández en la cantidad de doce mil trescientas sesenta y ocho pesetas. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de María Aurora Cuesta Sanz.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y Rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Julio Lozano Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. Eusebio Carrera Cacho.

4141 Núm. 3091.—1.380 ptas.

**

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.069-81 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.069-81, seguidos en virtud de denuncia formulada por Eduardo Solanas Beltrán, contra Tomás Rico Segundo, siendo parte además Manuel Rico Segundo, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Rico Segundo, como responsable de la falta del artículo 600 a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Eduardo Solana Beltrán en la cantidad de noventa y nueve mil sesenta y ocho pesetas.—Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Rico Segundo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños García.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Rico Segundo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a catorce de julio de

mil novecientos ochenta y dos.—Eusebio Carrera Cacho.

4142 Núm. 3090.—1.320 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

En autos 612/82, seguidos a instancia de Balbina Delgado Alvarez, contra José Casado Otero y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Balbina Delgado Alvarez y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno al empresario demandado José Casado Otero, a que le readmita en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 20 de mayo de 1982 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la actora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa José Casado Otero cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. 4134

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 93/82, seguida a instancia de María Nieves Fernández Alegre y otra, contra Centicobro, S. L., y otro, sobre despido, ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado.—Sr. Rodríguez Quirós.—En León a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta: Se deja sin efecto el señalamiento hecho para el día veintisiete de los corrientes, haciéndose de nuevo para el día veintinueve del mismo mes a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana en la sala audiencia de esta Magistratura; estándose en lo demás a lo acordado.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. G. Santos.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa Centicobro, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. 4222

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

ción estatal, 102.000,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 153.000,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento de Brazuelo.

—Certificación núm. 1, obras de “Redes de alcantarillado La Requera, 2.ª fase carretera de Arganza y Alférez Provisional”, en Cacabelos, por importe de 1.637.262,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 327.452,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 491.179,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento interesado.

—Certificación final y total liquidación de las obras de “Reparación de daños por inundación en el camino de Pereda de Ancares, por Tejedo y Balouta” en el Municipio de Candín, por importe de 838.250,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 301.770,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 452.654,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 3, obras de “Mejora de abastecimiento de agua y alcantarillado de Candín”, 1.ª fase, por importe de 635.634,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 190.690,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 286.035,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 2, obras de “Mejora del abastecimiento de agua y reparación del alcantarillado de Suertes, 1.ª fase, Municipio de Candín, por importe de 390.049,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 117.015,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 175.522,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 3, obras de “Alcantarillado de Cármenes y Campo”, por importe de 1.579.142,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 311.373,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 467.210,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Alumbrado público de Fresno de la Vega, acceso de la carretera al pueblo”, por importe de 235.902,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 47.189,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 70.770,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

—Certificación núm. 1, obras de “Alcantarillado de Las Médulas”,

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 24 de julio de 1982. 535

subvención estatal, 55.671,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 66.919,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Alcantarillado de Torrebarrio”, por un total de 448.537,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 71.399,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 107.100,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de San Emiliano.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Acondicionamiento del camino de Pozos al camino de Castrocontrigo a Truchas”, por un total de 101.153,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 20.021,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 71.018,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Truchas.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Electrificación del Municipio de Truchas, 2.ª fase”, por importe de 109.800,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 32.940,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 49.410,00 ptas., y el resto a la empresa suministradora de energía.

—Certificación núm. 2, obras de “Acondicionamiento del camino de acceso a varios pueblos del Municipio de Barjas, 2.ª fase”, por un total de 2.719.571,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 815.871,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.223.897,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Barjas.

—Certificación núm. 3 y final liquidación total de las obras de “Pavimentación de calles en Lario”, por un total de 99.272,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 29.782,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 44.672,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Burón.

—Certificación núm. 2 y final liquidación total de las obras de “Redes de distribución de agua y alcantarillado calle Capitán Cortés” en Cacabelos, por un total de 1.442.386,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 288.477,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 432.716,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Acondi-

cionamiento del camino de acceso a Melezna, 1.ª fase”, por un total de 509.273,00 ptas. de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 101.855,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 152.782,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Corullón.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Ampliación del abastecimiento de agua en Crémenes”, por un total de 328.309 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 98.492,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 147.739,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento interesado.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Reformado de ampliación del abastecimiento de agua a Crémenes”, por un total de 818.753,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por fondos propios, 614.065,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Crémenes.

—Certificación núm. 2 y final liquidación total de las obras de “Acondicionamiento del camino de acceso a Villayandre”, por un total de 253.312,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 91.192,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 136.789,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Crémenes.

—Certificación núm. 2, obras de “Acondicionamiento del camino de Reyero a Viego”, por un total de 213.617,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 64.085,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 96.128,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Reyero.

—Certificación final y liquidación de obra de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de Banecidas”, por importe de 836.426,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 250.928,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 376.392,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

—Certificación núm. 2, obras de “Cubrición del canal emisario y depuración de aguas residuales en Valderas”, por un total de 1.084.374,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 325.312,00 ptas., por préstamo obtenido del banco, 487.968,00 ptas. y el resto a la Corporación municipal citada.

—Certificación final y total liquidación de las obras de “Alcanta-

rillado de Coladilla”, por importe de 2.885.664,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 577.133,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 865.699,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Vegacervera.

—Certificación final y de total liquidación de las obras de “Acondicionamiento del camino de acceso a varios pueblos del Municipio en Villafranca del Bierzo”, por un total de 98.847,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 48.623,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 25.512,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 1 y total liquidación de las obras de “Alumbrado público en Acevedo”, por importe de 489.650,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 186.895,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 220.343,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Acevedo.

—Certificación núm. 2, obras de “Colector general en Astorga”, por importe de 2.911.147,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 465.784,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 698.675,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Astorga.

—Certificación núm. 3, obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado en Quintanilla del Monte”, 1.ª fase, por importe de 293.789,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 58.758,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 88.137,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Benavides.

—Certificación final y de total liquidación de las obras de “Alumbrado público en la calle Villalís, y en Santiago de la Valduerna”, en La Bañeza, por importe de 509.757,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 101.952,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 152.927,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de La Bañeza.

—Certificación única y total liquidación de las obras de “Instalación servicio telefónico en Brazuelo y Pradorrey”, por importe de 583.275,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subven-